

*ORDEN de 5 de julio de 1969 por la que se concede la «Cruz del Mérito Naval» de primera clase con distintivo blanco al Teniente Primero de la Armada de Chile don Alberto Mantellero Ognio.*

En atención a los méritos contraídos por el Teniente Primero de la Armada de Chile don Alberto Mantellero Ognio, vengo en concederle la «Cruz del Mérito Naval» de primera clase con distintivo blanco.

Madrid, 5 de julio de 1969.

NIETO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de julio de 1969 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales a que se refiere la Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de noviembre de 1964, sobre acción concertada por la producción nacional de ganado vacuno de carne.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, y el 10 del Decreto-ley 8/1966, de 3 de octubre, compete al Ministerio de Hacienda la concesión de los beneficios fiscales a las Empresas que al final se relacionan, que han suscrito actas de concierto de unidades de producción de ganado vacuno de carne con el Ministerio de Agricultura.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—A los efectos del concierto celebrado, y teniendo en cuenta los planes financieros y técnicos de la Entidad concertada, se concede a cada una de las Empresas que a continuación se relacionan los siguientes beneficios fiscales, con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 27 de marzo de 1965, y en relación con los tributos cuya gestión y administración se atribuye a la Hacienda Pública, en cuanto se deduce de los Convenios económicos celebrados con la Diputación Foral de Navarra.

a) Libertad de amortización de las instalaciones que se reseñan en el anexo durante los primeros cinco años, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que correspondan a inversiones previstas en el acta, siempre que, previo informe del Ministerio de Industria se acredite que tales bienes no se fabrican en España. Ese beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a los bienes de equipo que se fabriquen en España.

c) Reducción de hasta el 95 por 100 en los tipos de gravamen del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave el rendimiento de los empréstitos previstos en el programa financiero, así como del que recaiga sobre los intereses de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras. La aplicación concreta de este beneficio se tramitará en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965. Será preciso, de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley de 19 de octubre de 1961, se acredite el destino íntegro de tales recursos a la financiación de las inversiones reales nuevas a que se refiere el anexo al acta de concierto.

d) Reducción hasta del 95 por 100 de las cuotas fijas de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, correspondientes a la acción concertada por la Empresa, en la forma prevista por la Orden de 20 de octubre de 1966.

(1) Para las Empresas que revisten la condición de Sociedad se les concede además el siguiente beneficio:

e) Reducción de hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en cuanto a los actos de constitución o de ampliación de capital de las Empresas beneficiarias.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos que no tengan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. Tales beneficios podrán ser prorrogados por la Administración cuando las circunstancias así lo aconsejen por otro período no superior a cinco años.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad concertada en las cláusulas del acta de concierto dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo quinto de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a la suspensión de los beneficios que se le han otorgado en el apartado anterior y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

No obstante, la Administración podrá no considerar incum-

plimiento a los efectos de su sanción con la pérdida de los beneficios concedidos, aquel que no alcance una trascendencia que repercuta en forma considerable en el conjunto de la realización correcta del proyecto de la Entidad concertada.

En este supuesto, la Administración podrá sustituir la sanción de pérdida de los beneficios por otra de carácter pecuniario, que se impondrá previa instrucción del oportuno expediente, en la forma que se indica en el apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—En los casos en que el incumplimiento fuera debido a fuerza mayor o riesgo imprevisible o a demora por parte de la Administración en la resolución de las cuestiones de las que pudiera depender el cumplimiento, no se producirá la suspensión de los beneficios si se acreditare debidamente, a juicio del Ministerio de Agricultura, la realidad de la causa de involuntariedad mencionada.

Cuarto.—Para la determinación del incumplimiento se instruirá un expediente de sanción, que se ajustará a lo establecido en los artículos 133 al 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y será tramitado en la forma establecida en la cláusula undécima del acta de concierto.

### Relación que se cita

Empresa «Manuel Jiménez Gutiérrez», ubicada en La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla, cuarenta cabezas de ganado en la finca «El Polvorín».

Empresa «Ángel Pérez Valero», ubicada en Beniel, provincia de Murcia, cincuenta cabezas de ganado en la finca «Casa de Don Ángel».

Empresa «Pedro Rodríguez Marchán», ubicada en Gerindote, provincia de Toledo, cuarenta cabezas de ganado en la finca «Paraje San Mateo».

Empresa «Convento de San Francisco de Olite», ubicada en Olite, provincia de Navarra, treinta y nueve cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Olite.

Empresa «Clemente Irazo Lerín», ubicada en Utebo, provincia de Zaragoza, sesenta cabezas de ganado en las fincas «Luminarias» y «Huerta Alta».

Empresa «Francisco Oliver Pérez», ubicada en Navarres, provincia de Valencia, treinta cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Navarres y Bolbaite.

Empresa «Ramón Varela García», ubicada en Carballo, provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Carballo.

Empresa «Salvador Orti Dionis», ubicada en Chirivella, provincia de Valencia, cuarenta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Chirivella.

Empresa «Miguel Martín-Rabadán Melgare», ubicada en Tembleque, provincia de Toledo, treinta cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Tembleque.

Empresa «Antonio Esteban de Quirós», ubicada en Magacela y Don Benito, provincia de Badajoz, ciento quince cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Magacela y Don Benito.

Empresa «Antonio Redondo Rivas», ubicada en Bargas y Villamiel, provincia de Toledo, ochenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas de los términos municipales de Bargas y Villamiel.

Empresa «José Antonio de Miguel de Juana», ubicada en Brivesca, provincia de Burgos, cuarenta cabezas de ganado en la finca «San Francisco».

Empresa «Jerdís Tabasco Sánchez», ubicada en Manzanares y Villarta de San Juan, provincia de Ciudad Real, treinta cabezas de ganado en la finca «El Vello y Casa Quesada».

(1) Empresa «Conservas Altamira, S. A.», ubicada en Fustifana, provincia de Navarra, ciento cuarenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en finca sin nombre del término municipal de Fustifana.

Empresa «Manuel José y María Isabel Benítez de la Cuesta», ubicada en Medina-Sidonia, provincia de Cádiz, seiscientos seis cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Jardínillos».

(1) Empresa «Explotaciones Pecuarias, S. A.», ubicada en Mos, provincia de Pontevedra, cuatro mil cabezas de ganado en la finca «Palacio de Mos».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de León por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Ignorándose nombre y demás circunstancias de quien resulte ser propietario del vehículo marca «Fiat-Neckara», motor número 81027115-77915, bastidor número 1034-731423, que la Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 1969 acordó en el expediente número 6/1969:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso dos del artículo 18 de la Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.
- 2.º Declarar responsable con concepto de autor a reo desconocido.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.  
León, 29 de mayo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente-Delegado de Hacienda.—3.064-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de pabellones para oficinas y laboratorios a pie de obra, Centros de trabajo de Almonacid, Carrasosa, La Roda y Pozohondo, acueducto Tajo-Segura.*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso correspondiente a las obras de pabellones para oficinas y laboratorios a pie de obra —Centros de trabajo de Almonacid, Carrasosa, La Roda y Pozohondo— acueducto Tajo-Segura a «Jala, S. A.», solución P-FM de su oferta, en la cantidad de 5.998.084 pesetas y en las condiciones que rigen para dicho contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero Jefe del acueducto Tajo-Segura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del Proyecto Desplazado de Abastecimiento y Distribución y de saneamiento del Barrio de los Cristianos, Arona (Santa Cruz de Tenerife).*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del Proyecto Desplazado de Abastecimientos y Distribución y de saneamiento del Barrio de los Cristianos, Arona (Santa Cruz de Tenerife), a «Ingeniería y Construcciones Duca, S. A.», en la cantidad de 16.183.456 pesetas que representa el coeficiente 0,9116104096 respecto al presupuesto de contrata de 16.658.634 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de la Sección de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero director del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Revestimiento de la acequia Puente del Caldo, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia).*

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Revestimiento de la acequia Puente del Caldo, término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), a don José Antonio Rodríguez Valero en la cantidad de 4.049.600 pesetas que representa el coeficiente 0,7430348965 respecto al presupuesto de contrata de 5.449.273 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero director de la Confederación Hidrográfica del Segura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del Plan General del aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos disponibles de la isla de Mallorca para abastecimiento de agua, 1.º fase (presa de Gorch Blau, presa de Cuber, canal de transvase de Gorch Blau a Cuber, estación de bombeo de transvase conducciones desde Campanet y Cuber a Palma; desglosando Campanet Lloseta y depósito de regulación de Palma).*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras del Plan General de aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos disponibles de la isla de Mallorca para abastecimiento de agua, 1.º fase (presa de Gorch Blau, presa de Cuber, canal de transvase de Gorch Blau a Cuber, estación de bombeo de transvase conducciones desde Campanet y Cuber a Palma; desglosando Campanet Lloseta y depósito de regulación de Palma) a «Materiales y Tubos Bonna, S. A.», en la cantidad de 236.288.288 pesetas que representa el coeficiente 0,749507319 respecto al presupuesto de contrata de 315.188.000 pesetas y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1969.—El Director general, por delegación, el Jefe de Contratación, Rafael López Arañuetes.

Sr. Ingeniero director del Servicio Hidráulico de Baleares.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se concede a don Antonio Tur Soler la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de San José (Ibiza) para la construcción de balneario, embarcadero y playa artificial.*

Por Orden ministerial de esta fecha, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por delegación del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, ha otorgado a don Antonio Tur Soler una concesión, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: San José.

Superficie aproximada: 285,00 metros cuadrados.

Destino: Construcción de balneario, embarcadero y playa artificial.

Plazo de realización de las obras: Dos años.

Plazo de concesión: Quince años.

Canon unitario: 85 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Quinceo-bar con servicios anejos de baño y ducha. Embarcadero de hormigón de 22,50 metros de largo y 2 metros de ancho en los tres primeros metros y 3 metros en los restantes. Playa artificial, formada por relleno de piedra machacada y vertido de arena de playa sobre ésta.

Prescripciones: La playa artificial que se forme se integrará a la ya existente con las mismas características de uso y dominio público, sin que el concesionario tenga sobre ella derecho alguno.

— El concesionario deberá pavimentar el paso público que puede tras la playa formada.

— En caso de necesidad el embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise.

— La Jefatura de Costas y Puertos podrá prohibir la existencia de carteles que ofrezcan dudas en cuanto que la playa artificial que se forme se integre a la ya existente, con sus mismas características.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de julio de 1969.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas prentas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 171,100 al 216,600, y CN-623, de Burgos a Santander, p. k. 366,700 al 393,400, Ensayo y mejora del firme. Término municipal de Ribamontán al Monte.*

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente expropiatorio de los bienes y derechos afectados, con motivo de la ejecución de las obras arriba enunciadas.